



RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUCION SOCIAL N° 93 -2023-MPH/GDIS

HUANCAYO; 31 JUL 2023

**VISTO:**

El oficio múltiple N°D000021-2023-MIDIS-DPSC, El informe N° 75-2023-MPH/GDIS –PC Y PANTBC, de la fecha de 31 de julio de 2023, encargado de ollas comunes de la provincia de Huancayo.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia

Que, N° 31458, “Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento”, que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

Que, en ese contexto, con fecha 25 de julio de 2023, se publica en el diario oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 0029-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente y que a partir del artículo 7° hasta el artículo 9° establece disposiciones en favor de las ollas comunes, disponiéndose medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que contribuyen a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, auto organizadas en ollas comunes, a fin de mitigar los efectos del incremento de precios en la canasta básica de alimentos. En el numeral 7.1 del referido dispositivo se establece que la identificación y el registro de las ollas comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los gobiernos locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126, que la modifica. Para la identificación y registro de las ollas comunes y sus beneficiarios las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el citado Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

Que, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 del citado Decreto de Urgencia, la Municipalidad Distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 7.1, para cuyo efecto remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de Ollas Comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad.



Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley dispone que excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, mediante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la citada Ley;

Que, en ese contexto, el Gerente de Desarrollo Social de esta Municipalidad, a través El informe N°75-2023-MPH/GDIS -PC Y PANTBC, adjunta e listado de 09 ollas comunes de la jurisdicción de la Municipalidad que se encuentran registradas en la RUNOC, las cuales están habilitadas para ser beneficiarias de los alimentos a ser entregados por el MIDIS a través del programa nacional de alimentación escolar Qali Warma. Dicho listado comprende el nombre y dirección de las ollas comunes, beneficiarios de cada olla común (total de beneficiarios=602), la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad, conforme lo establecido por el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 029-2023.

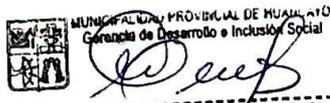
Que, estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1° APROBAR** el listado de 09 ollas comunes de la jurisdicción y el listado de 602 beneficiarios registrado en el registro único de ollas comunes dl MIDIS, que se encuentra en anexo 1, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2° SOLICITAR** al ministerio de desarrollo en inclusión social, la atención alimentaria complementación para las ollas comunes aprobadas en el artículo 1° de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social  
*Wilhelm S. Mallqui Ballón*  
-----  
Mg. Wilhelm S. Mallqui Ballón  
GERENTE